INFORME: Señor Juez, le informo que se incorporan al expediente digital la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín al oficio No. 0315 de 2023 (PDF consecutivo 10 expediente digital). Asimismo, la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada de la parte demandante (PDF consecutivo 11 expediente digital).

A Despacho.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo a continuación
DEMANDANTE	Florencio Antonio Sánchez
DEMANDADO	Rosa María Pinzón Robayo y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00297-00
DECISIÓN	Incorpora. Requiere parte demandante, previa terminación

Visto el informe que antecede, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín respecto al oficio No. 315 del corriente, en la que informa que acató la medida cautelar decretada (PDF consecutivo 10 expediente digital).

De otro lado, previo a dar trámite a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, **se le REQUIERE para que aclare la misma**, toda vez que hace referencia a terminación del proceso por pago, así como al desistimiento del mismo, aunado a que allegó contrato de transacción entre el demandante y una de las codemandadas (PDF consecutivo 11.1 expediente digital).

En ese sentido, **se le concede el término de tres (3) días en aras de que indique la forma de terminación del proceso que solicita**, cumpliendo los requisitos para la misma y señalando si dicha terminación recae sobre todos los demandados o solo frente a la señora Rosa María Pinzón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8024e4de982f79ec258ab36a8fc36860bf171e9981cc2db7468e9e6dbeacb7c**

Documento generado en 18/01/2024 04:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica